

ACUERDO No. 001
(05 de febrero de 2020)



POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 DE 2019 Y SE REGLAMENTA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE GRADO.

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

1°. Que La Ley 30 de 1992, en su Título I, Capítulo VI, Artículo 28, da autonomía a las instituciones de educación superior y les reconoce el derecho a crear sus propias políticas para organizar y desarrollar sus programas académicos.

2°. Que el decreto 4216 del 30 de octubre de 2009, el cual modifica el Decreto 3963 de 2009, en su Artículo 8, "gradualidad", determina que *"La presentación del Examen de Calidad de la Educación Superior de que trata este decreto, aplica como requisito adicional de grado respecto de los estudiantes que no hubiesen terminado su plan de estudios antes del 14 de octubre de 2009, fecha de expedición del Decreto 3963 de 2009."*

3°. Que la resolución 2767 de noviembre de 2003, Artículo 2, Numeral 2, Expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece que los Programas de Administración deben asegurar el desarrollo de competencias cognitivas y comunicativas en lengua materna y en una segunda lengua.

4°. Que el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.6.6.9. del Decreto 1075 de 2015, denominado: *"Referencia internacional"*, ha reglamentado que: *"las instituciones prestadoras del servicio educativo que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas, deberán referenciar sus programas con los niveles definidos en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación"*.

5°. Que los programas ofrecidos por el Centro de Idiomas del CEIPA, están regidos conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5580; en especial a lo regulado respecto de *"Exámenes internacionales según idioma, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación"*.

6°. Que el Centro de Idiomas presentó propuesta de modificación al requisito de certificación de conocimientos en segunda lengua, la cual se ajustaba a las normas académicas y administrativas de la Institución, así como al Principio Rector; por lo que el Consejo Académico en Acta 08 del 26 de septiembre de 2016 decidió adoptar la modificación propuesta y en tal sentido fue expedido el Acuerdo 01-2016 que reguló la materia hasta la expedición del presente acuerdo.



7°. Que mediante acta de Consejo Académico No.06 de julio 05 de 2013 se definió como requisito adicional de grado para el programa de Administración de Negocios Internacionales en sus dos modalidades presencial y virtual, la realización de una pasantía nacional o internacional organizada por la institución, la cual debía generar algún producto académico.

8° Que el Consejo Académico mediante Acta No. 04 del 02 de mayo de 2017 a solicitud de las directivas del programa de pregrado de Administración de Negocios Internacionales, aprobó la adición de alternativas para acceder al grado en las modalidades presencial y virtual, con el objetivo de fortalecer la formación integral e idónea y fomentar la flexibilidad curricular.

9° Que el Consejo Académico mediante Acta No. 02 del 20 de febrero de 2019, aprobó los requisitos generales de grado en competencias comunicativas en segunda lengua para los programas académicos de pregrado y en competencia lectora para el programa de Maestría en Administración MBA.

10° Que por Acuerdo No. 01 de 2019, el Consejo Académico reglamentó el cumplimiento de los requisitos de grado y actualmente es necesaria la actualización de estos en cuanto al cumplimiento de segunda lengua y las pruebas válidas para certificarla.

11° Que en sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 22 de enero de 2020, se aprobó la actualización de los requisitos de grado.

Conforme a lo anterior, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA, regula en el presente acuerdo los requisitos generales de grado para todos los programas de pregrado y MBA ofrecidos por la Institución y se establecen los requisitos en cuanto a la certificación en segunda lengua.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. REQUISITOS GENERALES. Para optar al grado, los estudiantes de pregrado, en cualquier programa académico del CEIPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Aportar los documentos de ingreso definidos para tal efecto por la Institución.
2. Cursar y aprobar todos los núcleos de plan de estudios al que pertenece.
3. Presentar del Examen de Calidad de la Educación Superior de que trata el Decreto 3963 de 2009 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.
4. Estar a paz y salvo en todas las obligaciones financieras con la Institución.
5. Certificar competencias en una segunda lengua en los términos del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento del requisito descrito en el numeral 3 del presente artículo estará supeditado a la verificación que de la presentación del examen realizará la institución en la plataforma dispuesta por el ICFES, cuando este organismo ponga a disposición de los usuarios dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes de pregrado que estén cursando dos o más programas de manera simultánea para el cumplimiento del requisito descrito en el numeral tercero este artículo, deberán registrarse por lo dispuesto en la Resolución No. 420 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO SEGUNDO. El estudiante de pregrado nuevo o por reingreso, podrá presentar una prueba de certificación internacional en idiomas alineada al MCER en inglés, alemán, italiano, francés o portugués, teniendo en cuenta las siguientes alternativas y sus condiciones dependiendo de la fecha en la cual comienzan sus estudios o reingresen a la institución:



Situación Académica	Alternativa 1: Prueba Melicet vigente.	Alternativa 2: Puntaje mínimo en Prueba alineada al MCER y estipulada en la norma NTC 5580	Alternativa 3: Cursar y aprobar el siguiente número de niveles de inglés o portugués en el Centro de Idiomas de CEIPA	Alternativa 4: Nivel mínimo en Prueba APTIS estipulada en la Resolución 12730/2017 MIn. Educación
Pendiente únicamente de requisito a mayo 30 de 2007.	Puntaje igual o superior a 75%	B1	3	B1
Ciclo de profesionalización	Puntaje igual o superior a 50%	A2	2	A2
Activo a mayo 30 de 2007	Puntaje igual o superior a 75% y entregada a CEIPA antes de diciembre 31 de 2007	B1	3	B1
Nuevo o por reingreso entre enero 01 de 2008 y diciembre 31 de 2008	No aplica	B1	3	B1
Nuevo o por reingreso entre enero 01 de 2009 y diciembre 31 de 2011	No aplica	B2	4	B2
Nuevo o por reingreso a partir de enero 01 de 2012	No aplica	B2	6	B2
Nuevo o por reingreso a partir de enero 01 de 2017	No aplica	B2	10	B2



PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso del idioma inglés, para aquellos estudiantes nuevos o por reingreso antes de enero 01 de 2012, se reconocen las siguientes pruebas alineadas con el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas: Exámenes de Cambridge ESOL, Examinations: KET, PET, BEC preliminary, BEC Vantage, BEC Higher, IELTS, FCE, CAE, CPE, BULATS, IELTS, ILEC ICFE. Exámenes de ETS: TOEFL, TOEIC y el APTIS. Exámenes de la Universidad de Michigan: MET. Examen de homologación, presentado exclusivamente en el Centro de Idiomas del CEIPA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para aquellos estudiantes nuevos o por reingreso a partir de enero 01 de 2012 son válidas para CEIPA las siguientes pruebas alineadas con el Marco Europeo de referencia para las lenguas: Exámenes de Cambridge ESOL, Examination BEC Vantage, BEC Higher IELTS, FCE, CAE, CPE, BULATS, IELTS, ILEC, ICFE y APTIS. Exámenes de ETS: TOEFL IBT, TOEIC. Examen de homologación, presentado exclusivamente en el Centro de Idiomas del CEIPA.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los estudiantes de pregrado nuevos o por reingreso a partir de enero 01 de 2017, son válidas en CEIPA para certificar competencias en segunda lengua, las siguientes pruebas alineadas con el Marco Europeo de Referencia para las lenguas: Exámenes de Cambridge ESOL: Bulats, BEC Vantage, BEC Higher IELTS, FCE, CAE, CPE, el examen TOEFL iBT de ETS y APTIS (4 habilidades: escucha, habla, lectura y escritura) del Consejo Británico para homologar los 10 niveles con el puntaje mínimo que en cada uno de los exámenes corresponda al nivel B2 del MCER. La homologación presentada exclusivamente en el Centro de idiomas del CEIPA.

PARÁGRAFO CUARTO. El estudiante que opté por certificar el requisito de segunda lengua en inglés con la prueba APTIS, la misma deberá tener fecha de presentación posterior al 28 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Para el caso de estudiantes de la Maestría en Administración (MBA) será suficiente la certificación de la habilidad en competencia lectora en una segunda lengua para aprobar el requisito, en los siguientes términos:

	Examen	Nivel	Puntajes
Cambridge ESOL	FCE	B2	N.A.
	CAE	C1	N.A.
	CPE	C2	N.A.
Business	IELTS	B2	5.5 – 9.0
	BEC Vantage	B2	160 - 179
	BEC Higher	C1	180 - 200
	Bulats	B2	60 – 90
ETS	TOEFL iBT	B2	87 – 120

British Council	Aptis	B2	Reading B2
-----------------	-------	----	------------

Business
School

CEIPA



ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que interrumpen voluntariamente sus estudios por más de dos (2) períodos académicos consecutivos, cuando reingresen, deberán acogerse a las condiciones vigentes al momento de su reingreso, según lo estipulado en este Acuerdo y en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan cumplido los dos períodos académicos de reserva, podrán realizar petición expresa por el módulo de solicitudes de una prórroga del estado de "Con Reserva de Cupo", la cual podrá o no otorgarse por razones excepcionales, por una sola vez y hasta por un solo período académico adicional.

ARTÍCULO QUINTO: Los requisitos aquí dispuestos son exigibles para acceder al grado en cada programa académico; aquellos estudiantes que realicen sus estudios en dos o más programas los cumplirán de forma independiente para cada uno de ellos, teniendo en cuenta la fecha de ingreso.

ARTÍCULO SEXTO: La acreditación ante el CEIPA de las competencias en segunda lengua se hará a través de fotocopia del certificado de suficiencia del idioma de la prueba internacional, expedido por la institución autorizada para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para aquellos estudiantes de programas de pregrado que de manera simultánea sean estudiantes del Centro de Idiomas e interrumpen sus estudios en el CEIPA y de manera continua sigan siendo estudiantes activos del Centro de Idiomas, se les conservarán las condiciones de acreditación de la segunda lengua en relación a su fecha de ingreso.

PARÁGRAFO: Al momento que el estudiante interrumpa sus estudios en el Centro de Idiomas y no reingrese a CEIPA se tomará como estudiante retirado y cuando reingrese deberá acogerse a las condiciones de acreditación de la segunda lengua que estén vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para optar al grado, los estudiantes de pregrado del programa Administración de Negocios Internacionales, además de los requisitos descritos en el artículo primero de este Acuerdo, deberán acreditar el cumplimiento de una de las siguientes alternativas.

Estudiantes de modalidades presencial y virtual

Alternativa # 1: Pasantía o Misión Académica

Certificar su participación en una Pasantía o Misión Académica Nacional o Internacional organizada por CEIPA durante el transcurso de su plan estudios.

La certificación se acreditará con el certificado emitido por el CEIPA sobre dicha actividad.

**Únicamente aplica a partir del 2014 para estudiantes nuevos o por reingreso.

**Alternativa # 2: Movilidad Estudiantil Internacional**

Certificar "Movilidad Estudiantil Internacional" dentro de los programas de intercambio avalados por el Área de Internacionalización del CEIPA. Este intercambio deberá tener una duración mínima de 2 meses.

Esta alternativa deberá ser certificada por el Área de Internacionalización al Director de área del Programa o directamente a Registro y Control con previa solicitud del estudiante.

Alternativa # 3: Competencias Tercer Lengua

Los estudiantes podrán certificar competencias en una tercera lengua acreditando un nivel mínimo de B1. Estas competencias deberán certificarse con una prueba vigente y avalada por el Marco Común Europeo en los términos descritos en artículos anteriores.

Toda la información y certificados deben ser presentados al Director de área del Programa de forma oportuna, para que este a su vez certifique el cumplimiento del requisito de grado en conjunto con la Dirección del centro de Idiomas de la Institución.

Alternativa # 4. Feria Internacional, Misión Comercial Internacional, o Macrorueda de Negocios Internacional

Certificar participación y agenda oficial de negocios como oferente de su empresa o empresa en la que trabaja, en una Feria Internacional, Misión Comercial Internacional, o Macrorueda de Negocios Internacional.

El requisito anterior se certificará por parte del estudiante de la siguiente forma. :

- 1- El estudiante debe ser miembro del staff que representa la empresa en dicha actividad en la totalidad de la duración del evento.
- 2- Se debe certificar registro fotográfico, escarapela, inscripción oficial, pasajes, viáticos, etc.
- 3- La organización del evento debe certificar la participación de la empresa y la agenda comercial en la que la empresa participó.
- 4- La empresa oferente debe certificar la participación y las funciones del estudiante en el evento.
- 5- La Agenda comercial debe contar de mínimo 3 citas comerciales.
- 6- El evento puede haberse desarrollado máximo 2 Años previos a la fecha de grados en el CEIPA siempre que cumpla con todos los requisitos aquí determinados.
- 7- La viabilidad de certificación de la Feria, misión o Macrorueda, etc, en la que el estudiante desee participar, deberá ser previamente aprobada por el Director de área del programa antes de su realización.



8- Toda la información y certificados deben ser presentados al Director de área del programa de forma oportuna, para que este a su vez pueda certificar a su vez el cumplimiento del requisito de grado.

Alternativa # 5. Miembro Activo Redes Internacionales

El estudiante podrá cumplir con el requisito de grado mediante la certificación de los siguientes criterios:

1. Ser miembro activo de una red internacional que se desenvuelva en cualquier disciplina relacionada con la Administración de los Negocios Internacionales.

Su participación activa deberá acreditarse de la siguiente manera:

1. Estar activo durante el último año en la Red al momento de presentar la certificación.
2. Haber participado en al menos un proyecto dentro de la red.

Los estudiantes deberán presentar toda la documentación y certificaciones requeridas por la Dirección Académica.

Toda la información y certificados deben ser presentados al Director del Programa de forma oportuna, para que este a su vez pueda certificar el cumplimiento del requisito de grado.

Alternativa # 6. Otras Alternativas

La dirección de Negocios Internacionales podrá acreditar el cumplimiento del presente requisito de grado mediante la participación en otras alternativas definidas por la Dirección de Negocios Internacionales que cumplan los siguientes criterios:

- Actividades Institucionales del CEIPA (Presenciales o Virtuales) con una duración mínima de 20 horas.

- Debe existir movilidad internacional o deberá existir interacción con otras Culturas.

Esta alternativa solo es aplicable para actividades institucionales aprobadas por la Dirección a partir del 1 de mayo de 2017.

Los estudiantes deberán presentar toda la documentación y certificaciones requeridas por la Dirección Académica.

Toda la información y certificados deben ser presentados al Director del Programa de forma oportuna, para que este a su vez pueda certificar el cumplimiento del requisito de grado.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo del Consejo Académico No. 01 de 2019 y disposiciones anteriores que le sean contrarios.

Business
School



CÚMPLASE

Dado en Sabaneta cinco días del mes de febrero de 2020.

Berenice Huertas V.
BERENICE HUERTAS VELA
Presidente (E)

Valentina Lleras P.
VALENTINA LLERAS PATINO
Secretaria